

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:05 QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/37/2024 INTERPUESTO POR EL C. GABRIEL GONZÁLEZ OROCIO, EN CONTRA DE:

“La solicitud de registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí a través de su Secretario General del Comité Directivo Estatal en funciones de Presidente; el C. Carlos Enrique Dahud Uresti. De la lista de Candidatas y Candidatos a Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, la cual se ve reflejada en el DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, IDENTIFICADO COMO CG/24/ABR/236” (sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro

*Vista la razón y el escrito de cuenta anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32, 74, 75 fracción III de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, XVIII, y 44 fracción IX, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:***

PRIMERO. *Con la documental de cuenta, téngase por recibido a las **14:30 catorce horas con treinta minuto del día 24 veinticuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro**, el oficio signado por **Carlos Enrique Dahud Uresti**, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por medio del cual **da aviso de la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, promovido por **Gabriel González Orocio**, por su propio derecho, en contra del siguiente acto:*

“La solicitud de registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí a través de su Secretario General del Comité Directivo Estatal en funciones de Presidente; el C. Carlos Enrique Dahud Uresti. De la lista de Candidatas y Candidatos a Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, la cual se ve reflejada en el DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, IDENTIFICADO COMO CG/24/ABR/236” (sic)

Documento que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. *Con el oficio de cuenta se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/37/2024**, del índice de este Tribunal.*

TERCERO. *Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.*

CUARTO. *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la autoridad señalada como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.*

QUINTO. Notifíquese por estrados de conformidad con lo previsto por los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>